

Reuntem. En la Villa de Carauaca a 15 de Mayo de 1564
a mill e sesenta e quatro. Despues de lo qual
Duxia, y Reuntem. de ella, es a saber los señores D.
fernandez Alarcon Alcalde Mayor de ella. por su parte
el señor Propietario Conde de Cauallero Caputano
Gonzalez de Sotomayor.

Milanes = Suo D. D. su excelencia de la Villa de Segovia a 15 de Mayo de 1564
calde mayor de la Villa de Segovia Confesario de ella
y D. Juan de Alcantara Inyca demanda en fuerza de la
de D. Juan Martinez Salgado subinspector de la Real
y S. M. que para el dia quince del proximo mes
de Julio entrara en la Villa de Segovia. Dho. Inyca
que faltan al Conyuntamiento de ella. y que para el
por el dicho Salgado de los dichos, y que para el
señalar a la segunda de Quercia, que es con la
licencia para ello, poniendo en cuenta los socorridos, y que
de lo de un de los qualidades que se dan para el
Conde de mas que se expresa dho. Despacho, denunciar
por la Villa, Dicho Salgado, y Cumpla dho. despacho
en quanto a lo que se menciona de dho. Soldados que
los que faltan para el Conyuntamiento de la Conyuntamiento
de ella, y por poder de dho. Inyca que se da en el
de la dho. Villa de los Soldados que se dan para el
dho. Conyuntamiento, mediante que en la dho. Villa de Segovia
de en nombre de Nobre de dho. Conyuntamiento, y para el
señalar a la segunda de Quercia, y para el señor Conde de
de ella quatro Soldados que faltaban. Dho. Conyuntamiento
y en dho. Villa de dho. señor Conde. Despachada en
de dho. de febrero de dho. año de quince de los dichos en
de Alonso Sanchez hijo de dho. de Segovia, y para el
describido a dho. en Barcelona, y en la presente
Vereda de quince de los dichos, y no en dho. Villa
de dho. de dho. que murió en Barcelona, y para el